



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2019

### **ACTA CFP N° 32/2019**

A los 24 días del mes de octubre de 2019, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), D. Oscar Ángel Fortunato y Dr. Sebastián Agliano, la Representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SGAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. RÉGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Nota DNCyFP (23/10/19) adjuntando Nota DAP N° 112/2019 (23/10/2019) con un informe actualizado sobre la CITC de merluza común.
    - 1.1.2. Fondo de Reasignación: Nota del SOIP (ingresada 16/10/19) solicitando el pronto tratamiento de la solicitud de EL MARISCO S.A. de asignación adicional de CITC de merluza común en relación con la aplicación de los parámetros de distribución.
    - 1.1.3. Reserva Social: Nota de la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires DPP N° 8/2019, solicitando asignación de volumen de captura de la Reserva Social de la Provincia.
    - 1.1.4. Reserva de Administración:
      - 1.1.4.1. Nota de LOBA PESQUERA S.A. (27/09/19) solicitando información sobre la decisión adoptada en el punto 1.1.6. del Acta CFP N° 28/2019 en relación con las toneladas del buque SIRIUS (M.N. 0905).  
EX -2019-14463402: Nota SSPyA (21/10/19) remitiendo actuaciones con informe sobre medidas cautelares sobre el buque SIRIUS (M.N. 0905).
      - 1.1.4.2. Nota DNCyFP (23/10/19) adjuntando Nota DAP N° 113/2019 sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 15/2018 – Acta CFP N° 28/2019).
2. MERLUZA COMÚN
  - 2.1. Nota INIDEP DNI N° 126/2019 (17/10/19) con respuesta a la solicitud de



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2019

opinión sobre la captura de merluza común.

Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia (24/10/19) solicitando volúmenes excepcionales de captura de merluza para favorecer el trabajo en el Puerto de Mar del Plata.

3. LANGOSTINO

- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 127/2019 (17/10/19) adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 85 (17/10/19): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 28 de febrero al 6 de octubre de 2019.”*

Nota INIDEP DNI N° 131/2019 (23/10/19) remitiendo información complementaria al IAyT N° 85/2019 con información al 20 de octubre de 2019.

Nota INIDEP DNI N° 132/2019 (23/10/19) con resumen de los indicadores de pesca de langostino obtenidos entre el 25/09/19 y el 20/10/19.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

- 4.1. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (22/10/19) solicitando autorización para ajustar la operatoria de los buques en el Área Sur.

5. PROYECTO PESQUERO

- 5.1. EX-2017-20477831-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (26/08/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques STELLA ITALIA (M.N. 0418) y DESEADO (M.N. 01598).

- 5.2. EX-2018-41571062--APN-DGD#MA: Nota SSPyA (02/07/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953) y JULIANA S (M.N. 2985).

6. TEMAS VARIOS

- 6.1. Oficio judicial librado en autos “G.N. c/ OSDE” solicitando informe.

7. INIDEP

- 7.1. Nota INIDEP DNI N° 120/2019 (16/10/19) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 37 (15/10/19): *“Propuesta de un criterio para asignar las capturas de rayas declaradas por la flota comercial argentina a “rayas costeras” o “rayas de altura”.*

- 7.2. Nota INIDEP DNI N° 130/2019 (22/10/19) adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 86 (17/10/19): *“Análisis de la efectividad de la regla de movimiento en la pesquería de merluza de cola (Macrurus magellanicus).”*

1. RÉGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP (23/10/19) adjuntando Nota DAP N° 112/2019 (23/10/2019) con un informe actualizado sobre la CITC de merluza común.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2019

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia en el que se expone la disponibilidad de merluza común, a la fecha, en las distintas reservas de la especie.

**1.1.2. Fondo de Reasignación:** Nota del SOIP (ingresada 16/10/19) solicitando el pronto tratamiento de la solicitud de EL MARISCO S.A. de asignación adicional de CITC de merluza común en relación con la aplicación de los parámetros de distribución.

Se toma conocimiento de la nota remitida por el SOIP.

**1.1.3. Reserva Social:** Nota de la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires DPP N° 8/2019, solicitando asignación de volumen de captura de la Reserva Social de la Provincia.

! FE DE ERRATAS

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común para el buque EL MARISCO III (M.N. 0915) de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia, con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

Por Nota DAP N° 112/2019 (punto 1.1.1. de la presente acta) se informa que la disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires asciende a la fecha a un total de 282 toneladas, incluyendo las devoluciones de asignaciones de volumen de la Reserva citada.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad asignar de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires 282 toneladas para el buque EL MARISCO III (M.N. 0915).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009 y el Acta CFP N° 29/2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

**1.1.4. Reserva de Administración:**

**1.1.4.1. Nota de LOBA PESQUERA S.A. (27/09/19) solicitando información sobre la decisión adoptada en el punto 1.1.6. del Acta CFP N° 28/2019 en relación con las toneladas del buque SIRIUS (M.N. 0905).**

**EX -2019-14463402: Nota SSPyA (21/10/19 remitiendo actuaciones con informe sobre medidas cautelares sobre el buque SIRIUS (M.N. 0905).**

Se reciben las actuaciones y el informe producido por la Autoridad de Aplicación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2019

Con respecto a lo solicitado por la interesada, cabe responder que la cantidad de toneladas de la especie merluza común, que corresponde a la CITC del buque, se incluyó en la Reserva de Administración, de conformidad con lo establecido en el Acta CFP N° 28/19. Al respecto se recuerda que el buque se encuentra comercialmente inactivo, y que la propia interesada solicitó la justificación de la inactividad comercial el 22/2/19, e indicó que estimaba volver a operar en febrero de 2020. Además, el buque se encuentra suspendido en el Registro de la Pesca debido al incumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución SAGPyA N° 514/09 y sus modificatorias. A ello se agrega que la justificación de la inactividad comercial se traduce en la justificación de la falta de explotación de la CITC del buque, conforme surge del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), y que la interesada no ha manifestado su interés de excluir de la justificación del CFP a la cuota. Finalmente, al margen de la imposibilidad de explotación de la CITC con el buque que recibió la asignación, la Autoridad de Aplicación informa una serie de medidas cautelares que también impedirían la transferencia temporal de la CITC a otra embarcación, que tampoco se ha solicitado. Así es que la cuota se encuentra en las mismas condiciones jurídicas previas a la decisión contenida en el Acta CFP N° 28/19, y que el CFP ha tomado una decisión que, en términos de política de administración del recurso pesquero, permite el máximo aprovechamiento de dicho recurso, de manera coincidente con el objetivo primordial previsto, entre otros, en el artículo 1° de la Ley 24.922, sin afectar el derecho subjetivo que otorga la cuota individual, que por imperio de la ley se encuentra sometida a las reglas establecidas por el CFP.

Por ello, se decide por unanimidad responder a la solicitud de información con lo precedentemente expuesto.

A continuación se procede la firma de la Nota CFP N° 355/2019.

**1.1.4.2. Nota DNCyFP (23/10/19) adjuntando Nota DAP N° 113/2019 sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 15/2018 – Acta CFP N° 28/2019).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia con un informe del que surge que, en función de lo dispuesto en el punto 1.1.6.2. del Acta CFP N° 28/2019, lo resuelto en las Actas CFP N° 29/2019 y N° 31/2019, la disponibilidad en la Reserva de Administración de merluza común es de 1.500,1 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2019, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también las necesidades de abastecimiento de las plantas para mantener el trabajo en tierra, se decide por



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2019

unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2019, un volumen de captura de merluza común a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

<b>Matrícula</b>	<b>Buque</b>	<b>Toneladas</b>
01449	NUEVO VIENTO	240
01445	PETREL	300
071	DON GAETANO	245
01462	KARINA	175
0289	SAN MATIAS	320
0578	GRACIELA	160
0143	LEAL	60
<b>TOTAL</b>		<b>1.500</b>

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

## **2. MERLUZA COMÚN**

### **2.1. Nota INIDEP DNI N° 126/2019 (17/10/19) con respuesta a la solicitud de opinión sobre la captura de merluza común.**

**Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (24/10/19) solicitando volúmenes excepcionales de captura de merluza para favorecer el trabajo en el Puerto de Mar del Plata.**

Se toma conocimiento de ambas notas.

En el corriente período anual se ha modificado la operatoria de la flota dedicada a la especie, con un mayor consumo de las CIRC y de las reservas de la especie.

Se ha convocado a los armadores, con plazos determinados, a solicitar toneladas adicionales de la Reserva de Administración, que también recibió toneladas de los armadores que pusieron a disposición del CFP correspondiente al corriente período anual. El resultado sigue proyectando un déficit importante para lo que resta del período anual.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2019

El CFP solicitó al INIDEP la opinión sobre si es biológicamente aceptable la captura de 10.000 toneladas de la especie, al margen de la CMP fijada para el año 2019, con la finalidad de asignar esa cantidad para atender a los problemas sociales que se presentan en las Provincias (Nota CFP N° 339/19).

El Instituto, respondió en forma afirmativa a la consulta, por medio de la nota de la referencia, de acuerdo a los análisis biológicos, respecto de la factibilidad de capturar 10.000 toneladas aparte de la CMP.

Teniendo en cuenta además la nota de la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires, el representante de la citada Provincia manifiesta, a mayor abundamiento, que se han recibido distintas solicitudes de empresas y gremios solicitando disponibilidades adicionales de merluza para mantener el trabajo por parte de las tripulaciones, personal de estiba, plantas, etc. Acompaña la solicitud por considerar que se trata de una situación social delicada que demanda medidas excepcionales.

En la situación apuntada, las medidas adoptadas por el CFP, y las autoridades nacionales y provinciales destinadas a paliar aquellos efectos negativos, hasta el momento han permitido mantener el equilibrio y el balance de la actividad, en cuanto a sus aspectos económicos y sociales.

Este delicado equilibrio se encuentra amenazado con el cese de actividades que se proyecta para los últimos dos meses del año en buques y plantas.

En este contexto, al margen de la CMP de la especie, se decide por unanimidad permitir la captura de 10.000 toneladas de la especie merluza común para atender a la necesidad social planteada para lo que resta del año, por la situación antes descrita que atraviesa la flota dedicada a la captura de la especie y la mano de obra vinculada a esa captura.

En virtud de lo expuesto y considerando las solicitudes recibidas, como así también lo expresado por la Provincia de Buenos Aires, se decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común a los peticionantes presentados en el marco de la Resolución CFP N° 15/2018 y el Acta CFP N° 28/2019, en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

<b>Matrícula</b>	<b>Buque</b>	<b>Toneladas</b>
02152	SAN JORGE MARTIR	720
0367	SAN PASCUAL	300
0369	V° MARIA INMACULADA	320
0569	SAN ANDRES APOSTOL	720
0378	MELLINO VI	720
0318	MERCEA C	330
01065	KANTXOPE	350



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2019

0377	UR-ERTZA	240
0541	VIRGEN MARIA	240
0529	FEIXA	600
01885	SANTA BARBARA	615
01398	BELVEDERE	300
0487	MAR DEL CHUBUT	155
0975	PONTE CORUXO	500
02728	MADRE MARGARITA	50
01183	DON NATALIO	120
0244	PONTE DE RANDE	1.000
02630	PUENTE MAYOR	720
068	DON PEDRO	2.000
<b>TOTAL</b>		<b>10.000</b>

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

El Representante del PEN, Sebastián Agliano, manifiesta que, tanto la Reserva de Administración de merluza como el volumen adicional dispuesto en el presente punto deberían ser asignados exclusivamente a la flota fresquera.

### 3. LANGOSTINO

3.1. Nota INIDEP DNI N° 127/2019 (17/10/19) adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 85 (17/10/19): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 28 de febrero al 6 de octubre de 2019.”*

Nota INIDEP DNI N° 131/2019 (23/10/19) remitiendo información complementaria al IAyT N° 85/2019 con información al 20 de octubre de 2019.

Nota INIDEP DNI N° 132/2019 (23/10/19) con resumen de los indicadores de pesca de langostino obtenidos entre el 25/09/19 y el 20/10/19.

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

En virtud de la información recibida y a fin de conocer el impacto de la operatoria de la flota langostinera sobre la captura incidental de merluza, fuera del área de veda de juveniles de merluza -AVJM-, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que informe:

- La distribución espacial de la operatoria de la flota langostinera durante los últimos cinco años fuera del AVJM, y
- una recomendación de medidas de manejo fuera del AVJM.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2019

Para los buques que sean despachados a partir del día de la fecha, y hasta tanto se reciba la información requerida al INIDEP, para que el CFP pueda determinar las medidas de manejo fuera del AVJM, se considerará falta grave la ausencia del desembarque de la fauna acompañante de la especie objetivo. Los buques deberán contar con observador a bordo o inspector para ser despachados.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

#### **4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

##### **4.1. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (22/10/19) solicitando autorización para ajustar la operatoria de los buques en el Área Sur.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que las empresas dedicadas a la captura de centolla, que se encuentran realizando la campaña de investigación en el área Sur, manifiestan que los buques están próximos a finalizar las operaciones de investigación científica previstas en el plan de campaña y cuentan con una determinada cantidad de trampas a bordo que fueron utilizadas para las operaciones de investigación científica. El regreso a puerto con las trampas a bordo para luego regresar con las mismas a la zona de pesca implicarían gastos operativos altos innecesarios.

Por tal motivo y a fin de facilitar la operativa de la flota, solicitan autorización para que los buques que hayan finalizado las operaciones de investigación científica, puedan dejar caladas las líneas con trampas en los lugares del Área Sur que ya fueron prospectados bajo la supervisión del INIDEP.

Al respecto, consultado el INIDEP, se decide por unanimidad autorizar a los buques habilitados a la captura de centolla que hayan completado las actividades de investigación previstas en el plan de campaña del Área Sur, conforme lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/2019, a dejar caladas las líneas de trampas utilizadas durante la campaña, en el mismo sector que le fue asignado a cada uno durante la misma.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada al INIDEP y a la Autoridad de Aplicación.

#### **5. PROYECTO PESQUERO**

##### **5.1. EX-2017-20477831-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (26/08/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques STELLA ITALIA (M.N. 0418) y DESEADO (M.N. 01598).**



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 32/2019

El 13/9/2017, DESEADO FISH S.A. representada por su presidente Sr. José Novello, en su carácter de propietaria y armadora del buque DESEADO (M.N.01598), y como adquiriente del buque STELLA ITALIA (M.N. 04189), según surge del Boleto compraventa celebrado el día 09/03/2017 (fs. 9), con la conformidad del Sr. Nicolás Roberto Di Scala, titular registral del buque STELLA ITALIA (M.N. 04189), prestada el 26/10/2017 (fs. 41), solicitó la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques mencionados. El objeto de la solicitud fue aplicar los derechos del primer buque al segundo, con el retiro del caladero del buque STELLA ITALIA (M.N. 04189).

En fecha 25/05/18 la empresa DESEADO FISH S.A. presentó un nuevo contenido para el proyecto de reformulación de los permisos de pesca de los buques antes mencionados, que incluye el reemplazo del buque DESEADO (M.N. 01598) por un buque a construir y la aplicación del historial de capturas de los buques STELLA ITALIA y DESEADO al nuevo buque a construir en astillero nacional (PROTOTIPO 24 AC/21), con el retiro del caladero de los dos buques reformulados.

En relación con el buque DESEADO (M.N. 01598) el proyecto contempla que continúe operando hasta tanto se incorpore a la matrícula nacional y se emita un nuevo permiso de pesca a favor del PROTOTIPO 24 AC/21. Asimismo, se solicita que se emita provisoriamente un permiso de pesca a su favor, que contemple la totalidad de la autorización de captura resultante de la sumatoria de los permisos de pesca de los buques STELLA ITALIA (M.N. 0418) y DESEADO (M.N. 01598).

En la presentación inicial se solicitaba extinguir los permisos de pesca de ambos buques y se requería su preservación para destinarlos a otra especialidad permitida por la PNA. Pero el 18/07/2019 la empresa DESEADO FISH S.A. realizó una nueva presentación, solicitó modificar el destino del buque DESEADO (M.N. 01598) a fin de conservar el casco del buque para que se le otorgue un nuevo permiso de pesca para la extracción exclusiva de especies pelágicas en aguas patagónicas y su provisión a las empresas conserveras de Mar del Plata.

La Autoridad de Aplicación produjo los informes que reflejan los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes obrantes en la Dirección de Administración Pesquera.

El buque DESEADO (M.N. 01598) cuenta con un permiso de pesca definitivo, con autorización de captura de 400 toneladas de langostino y el resto de las especies no sometidas al Régimen de CITC, y cuenta con una CITC de merluza común del 0,0609% de la CMP. Registra un promedio de captura de los tres mejores años de 524,8 toneladas.

El buque STELLA ITALIA (M.N. 0418) cuenta con un permiso de pesca definitivo con autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC,



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2019

con exclusión de la merluza austral. Registra un promedio de capturas de los tres mejores años de 986,8 toneladas.

El buque DESEADO (M.N. 01598) no posee medidas cautelares en curso y registra sumarios en trámite y en ejecución fiscal.

El buque STELLA ITALIA (M.N. 0418) no registra deudas exigible por infracciones, ni posee medidas cautelares en curso.

El 18/8/19 DESEADO FISH S.A. se presentó nuevamente ante la Autoridad de Aplicación –que remitió la presentación al CFP- y solicitó se otorgue un plazo para que el buque DESEADO (M.N. 01598) obtenga un permiso de pesca que permita continuar su operatoria.

Evaluada la solicitud de las interesadas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación, el CFP considera que la misma puede prosperar con algunas limitaciones adicionales a las solicitadas, en tanto se ajusta a los términos de la política de reformulación de proyectos de pesca y considerando el proyecto de construcción en astillero nacional.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque STELLA ITALIA (M.N. 0418), el que deberá ser desguazado en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.
- b) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque DESEADO (M.N. 1598), el que a partir de ese momento deberá ser desguazado en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación, salvo que el buque reciba un permiso de pesca en el plazo de un año desde la notificación de la presente.
- c) Autorizar la emisión de un permiso de pesca, para un buque fresquero a construir, con las especificaciones técnicas y características principales presentadas en las actuaciones (fojas 90/95), con una autorización de captura de 400 toneladas de langostino y 890 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de merluza austral.
- d) La interesada deberá aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez (10) días computados desde la notificación de la presente, y regularizar las deudas exigibles en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2019

**5.2. EX-2018-41571062--APN-DGD#MA: Nota SSPyA (02/07/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953) y JULIANA S (M.N. 2985).**

El 27/8/18 se presentó ante la Autoridad de Aplicación el Sr. Mateo Horacio Mariscal, en su carácter de propietario de los buques NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953) y JULIANA S (M.N. 02985), con el objeto de solicitar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques involucrados, y el retiro del caladero del primero de los buques.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones el 2/7/19 con el informe correspondiente. De éste surge que el buque NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953) cuenta con permiso de pesca vigente y una autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, y un promedio de capturas de los tres mejores años de 328,9 toneladas. También se informa que el buque JULIANA S (M.N. 02985) "*no cuenta con permiso de pesca nacional*". De las actuaciones surge que esta embarcación contó con autorización dentro de un plan de investigación provincial, otorgada por la autoridad provincial desde el 7/11/16 al 28/7/17 (Resolución N° 354/2016 de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut), desde el 17/8/17 al 17/8/18 (Resolución N° 364/2017 de la misma autoridad).

La solicitud no se ajusta a la política de reformulaciones de proyectos de pesca del CFP, en tanto solicita la modificación de un proyecto de pesca provincial con fines de investigación en su jurisdicción (cuya vigencia no se ha acreditado), que no puede prosperar sin alterar la distribución de competencias prevista en los artículos 3° y 4° de la Ley 24.922. En tales condiciones, no se produciría el efecto perseguido en la política antes mencionada, de reducción del esfuerzo aplicado sobre el caladero.

Por ello, se decide por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia del Chubut, rechazar la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953) y JULIANA S (M.N. 02985), efectuada por el Sr. Mateo Horacio Mariscal.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

**6. TEMAS VARIOS**

**6.1. Oficio judicial librado en autos "G.N. c/ OSDE" solicitando informe.**

Tomado conocimiento del pedido de informe de la referencia se instruye al Asesor



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2019

Letrado para que dé respuesta al mismo, proveyendo los datos y estimaciones requeridos por el tribunal.

**7. INIDEP**

**7.1. Nota INIDEP DNI N° 120/2019 (16/10/19) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 37 (15/10/19): “Propuesta de un criterio para asignar las capturas de rayas declaradas por la flota comercial argentina a “rayas costeras” o “rayas de altura”.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**7.2. Nota INIDEP DNI N° 130/2019 (22/10/19) adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 86 (17/10/19): “Análisis de la efectividad de la regla de movimiento en la pesquería de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 6 y jueves 7 de noviembre próximos en su sede.